INC Nº 38 /2024

ADENDA Nº 3 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 063/2021, CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA COMPAÑIA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2021 PARA LA "RECARGA DE COMPUESTOS QUÍMICOS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA" – ID Nº 395.357.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de Diciembre del año **2024**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad Nº 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República Nº 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COMPAÑIA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A.** con **RUC Nº 80040095-0**, representada en este acto por el señor **PEDRO ARISTIDES VILLALBA RAMÍREZ**, con Cedula de Identidad Nº 638.639, en carácter de Apoderado, conforme le confiere el Poder Especial otorgado por Escritura Pública, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato principal, la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.
En virtud a la Resolución PR Nº 622/2024 de fecha 03/12/2024, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2.ª**, **6ª** y **14ª**.

2ª DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(l) La Adenda Nº 3;
(m) La Resolución PR Nº 622/24 que autoriza la prórroga de vigencia del contrato I.N.C. 063/2021; y,
(n) El Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

6.ª VIGENCIA.
El plazo de vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el **30 de junio de 2025**. -

14.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
LA PROVEEDORA deberá presentar el endoso de la prórroga de vigencia por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia prorrogado. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato I.N.C Nº 063/2021, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. -----

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento. ----------

COMPAÑIA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A.
PEDRO VILLALBA RAMIREZ
GTE. DE ADM. Y FINANZAS
PEDRO A. VILLALBA RAMIREZ
CPO S.A.
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA
GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ASESORÍA JURÍDICA